

RAD. 2017-00528-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: WILLIAN ANTONIO RONCALLO GARCIA

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez a su Despacho el proceso citado en referencia informándole que se encuentra pendiente resolver sobre solicitud de medida cautelar. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 22 de noviembre de 2022.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, NOVIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). – RAD 0028-2017.-

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa, que la parte demandante, mediante escrito allegado a nuestro correo institucional, solicita se decreté otra medida cautelar dentro del proceso de la referencia, la cual es la siguiente:

Solicita se decrete el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado WILLIAN ANTONIO RONCALLO GARCIA en las cuentas corrientes, ahorro, fiducia, CDT y demás que estén a su nombre en el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

De acuerdo a lo anterior, y por ser procedente, este Despacho ordenará en su parte resolutive decretar el embargo solicitado por el demandante.

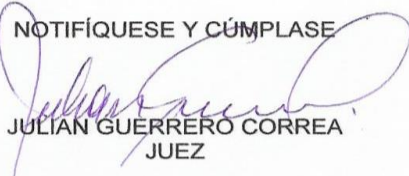
En mérito a lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétense la siguiente medida cautelar:

- *Decretar el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado WILLIAN ANTONIO RONCALLO GARCIA en las cuentas corrientes, ahorro, fiducia, CDT y demás que estén a su nombre en el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.*

SEGUNDO: Oficiése por secretaria en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.